

NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de Quintero
CAUSA ROL : V-59-2025
CARATULADO : MORIS/

Quintero, nueve de septiembre de dos mil veinticinco

Proveyendo solicitud de folio 1:

A lo principal y primer otrosí: Téngase por presentada solicitud de interdicción en gestión voluntaria. Para efectos de lo prevenido en el artículo 4° de la Ley 18.600, cítese a entrevista personal del tribunal a doña JULIETTE ELIZABETH MORIS LLANOS, chilena, cedula de identidad 5.652.401-0, para el día 23 de octubre de 2025 a las 9:00 horas.

Además, cítese a los parientes de doña JULIETTE ELIZABETH MORIS LLANOS, chilena, cedula de identidad 5.652.401-0, en los términos del artículo 42 del Código Civil, en relación con el artículo 689 del Código de Procedimiento Civil, a fin de ser oídos en la audiencia del día 23 de octubre de 2025 a las 8:45 horas.

Practíquese las publicaciones legales correspondientes mediante extracto, debiendo coordinar el solicitante con el ministro de fe del tribunal.

Notifíquese personalmente a los parientes que, por iniciativa del solicitante, puedan ser habidos, sin perjuicio del derecho de los demás de concurrir a la audiencia aun cuando sólo tengan conocimiento privado del acto.

Las referidas audiencias se realizarán por videoconferencia las que tendrán lugar a través de la aplicación Zoom, debiendo estar previamente instalada en los dispositivos respectivos; los datos de conexión son: ID 426-625-5877 / CLAVE 940747.

Las partes deberán anunciar su comparecencia mediante presentación escrita en la causa, a través de la oficina judicial virtual, debiendo además proporcionar un correo electrónico al efecto, y adoptar las medidas de su cargo para que la audiencia se lleve a cabo por videoconferencia.

Para consultas, comunicarse al teléfono 32-2932869 de lunes a viernes, dentro de su horario de funcionamiento desde las 08:00 horas a las 13:00 horas.

Se hace presente que, en forma previa a la realización de la audiencia respectiva, deberán estar debidamente autorizadas e ingresadas a la causa a través de la Oficina Judicial Virtual las acreditaciones de poder de los abogados que comparezcan y sus delegaciones de poder, así como las presentaciones y documentos que pretendan incorporar a la misma.

Al segundo otrosí: Se resolverá en su oportunidad.

Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Téngase presente el correo electrónico señalado como medio idóneo de notificación de todas las resoluciones que se libren en el proceso, salvo aquellas que el tribunal ordene notificar en forma diversa, conforme a los artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil.

En Quintero, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./szn



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXGBCZXGRB

